



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 169-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 20 de agosto del 2024

VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 26 de junio de 2024 suscrita por el Representante Legal de J. Flores R. Negociaciones S.C.R.L. - Grifo Chimba; el Informe N°687-2024-GAF/MDP-T de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°287-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Encargado del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N°026-2024-CAJA-T-MDP de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Encargada de Caja; el Informe N°0515-SGT-GAF/MDP-T de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 26 de junio de 2024, la persona de Juan Clemente Tenorio Vicente identificado con DNI 00421445 en calidad de Representante Legal de J. Flores R. Negociaciones S.C.R.L.- Grifo Chimba con RUC 20519694566 con Poder Inscrito en Registros Públicos de Tacna en la Partida N°11007811; señala que mediante la Carta N°028-2024-EFGRD-SGPUC/MDP-T se le comunicó que es inviable atender la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; por lo que se procedió a archivar el expediente. En vista que la solicitud no fue atendida, solicita la devolución de la tasa cancelada el día 30 de abril de 2024 mediante Recibo N°00042822024 por el monto S/.515.30; adjuntando el recibo de caja.

Que, mediante el Informe N°687-2024-GAF/MDP-T de fecha 08 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas informa al Encargado del Equipo Funcional de Riesgos y Desastres sobre la solicitud de devolución de dinero.

Que, mediante el Informe N°287-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T de fecha 08 de agosto de 2024, el Encargado del Equipo Funcional del Riesgo de Desastres informa que no se llevó a cabo la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ni ningún otro acto administrativo al establecimiento denominado “Grifo Chimba”. Asimismo, informa que mediante la Carta N°028-2024-EFGRD-SGPUC/MDP se puso de conocimiento al solicitante que la Inspección al establecimiento con giro comercial de “Venta de Combustible” era inviable según el inciso h) del Manual de Ejecución de ITSE; por lo que se procedió a obrar el archivo. Por lo tanto, emiten opinión procedente a solicitud de devolución de tasa por derecho de trámite de monto S/.515.30.

Que, mediante el Informe N°026-2024-CAJA-T-MDP de fecha 13 de agosto de 2024, la Encargada de Caja informa que verificó en el sistema de caja que efectivamente se realizó el cobro del recibo N°42822024 por el monto de S/.515.30, el mismo que se encuentra registrado en el SIAF N°2776-2024 con el clasificador 1.3.29. 1 4 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS, el cual se encuentra a nombre del solicitante.

Que, con Informe N°0515-2024-SGT-GAF/MDP-T de fecha 13 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Tesorería informa que de conformidad al informe de la Encargada de Caja sí existe el recibo que detalla a nombre de la Sra. Mercedes María Humire Ramos con el Recibo N°42822024, con el monto de S/.515.30; con SIAF N°2776-2024 y con clasificador 1.3.2.9.1.4. Por lo tanto, sugiere evaluación y posterior acto resolutorio con la finalidad de autorizar la devolución del dinero.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-GM-MDP-T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería y el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución de dinero por el importe de **S/.515.30 (QUINIENTOS QUINCE CON 30/100 SOLES) a favor del administrado **SR. JUAN CLEMENTE TENORIO VICENTE**, identificado con DNI**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 169-2024-GAF-MDP-T

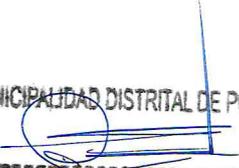
N°00421445; en calidad de Representante Legal de J. Flores R. Negociaciones S.C.R.L. – Grifo Chimba con RUC 20519694566; de conformidad al Recibo N°42822024, registrado en el SIAF N°2276-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE TESORERÍA** a proceder con la devolución señalado en el artículo precedente, de acuerdo a la normativa vigente y demás normas que rigen la materia considerando los fines que se persiguen.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas pertinentes y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c. Archivo
SGT
EF
EFTIC
CUD: 20240036355